CONTRATO DE COMPRA 11-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MALABAR – GERENELDO DE JESUS GARCIA
CONTRATISTA: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO Y/O GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS
TERMINACIÓN: 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **GERENELDO DE JESUS GARCIA**, identificado con C.C. 75.068.554 de Manizales, en su calidad de Rector de la Institución Educativa MALABAR Nombrado mediante Acta de posesión 0283 del 8 de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001, reglamentos financieros de la IE y demás normas que regulan la contratación de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la IE MALBAR, identificado con el DANE 117001002567 y NIT 890.805.978-2, con dirección calle67E Nro. 40-D09, Manizales-Caldas; quien para los efectos del presente contrato se denomina El **CONTRATANTE**, por una parte y por la **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** – identificado con C.C. 71.311.832 de Medellín - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **GLOBAL COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SUMINISTROS** con NIT 71311832-4,dirección: CARRERA 6 N°6 47 CALLE REAL, Salamina - Caldas, Celular No. 3178861171, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa Malabar, de carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estandares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana, de la tarde y jornada única, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos –"CLEI" en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo. b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

c) Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad. Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece: "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el soporte para el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-109-2026, se realizó la distribución parcial de las apropiaciones de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones, asignado para el concepto de calidad – gratuidad educativa, el monto de: $770.215.793.265.

Que mediante la Resolución No. 006911 de 09 de marzo de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución 00025533 del 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Malabar fue beneficiario de dicha transferencia, recibiendo recursos por valor de: $92.871.220.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, el Departamento Nacional de Planeación, distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026, por valor de $298.857.903.253.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 021033 del 05 de agosto de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó una asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP por concepto de Calidad Gratuidad Educativa, correspondiéndole a la Institución Educativa Malabar la suma de $27.324.394.

Que dicha asignación adicional se distribuyó de la siguiente manera: Formación
Integral: $20.663.956 y Dotación Primera Infancia: $6.660.438.

Que como resultado de las asignaciones efectuadas mediante los Documentos de
Distribución SGP No. 109 de 2026 y No. 111 de 2026, la Institución Educativa Malabar cuenta para la vigencia 2026 con recursos totales de gratuidad educativa por valor de $120.221.027, discriminados así:

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

Asignación formación integral	Asignación dotación primera infancia	ASIGNACIÓN GRATUIDAD DD-109-2026	ASIGNACIÓN FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA DD-111-2026	TOTAL GRATUIDAD 2026
20,663,956	6,660,438	92,896,633	27,324,394	120,221 027

d) La Institución Educativa Malabar, de Carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana, de la tarde y jornada única, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos - CLEI en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.

e) el suministro de equipos televisores SMART TV es esencial para el apoyo de las didácticas activas y tecnológicas por que mejoran la motivación y el interés de los estudiantes al hacer que el aprendizaje sea más interactivo y relevante, las directivas de la Institución Educativa Malabar fomentan el interés de aprendizaje basado en proyectos (ABP) y el aprendizaje basado en problemas (PBL).

f) la gestión académica en la utilización de las didácticas activas busca evaluar el aprendizaje de manera dinámica y continua, las tecnologías permiten a los docentes realizar evaluaciones más dinámicas y en tiempo real. Mediante herramientas como cuestionarios en línea, foros, simulaciones y proyectos colaborativos digitales, se puede evaluar de manera más continua, ofreciendo retroalimentación inmediata y ajustando las estrategias pedagógicas.

g) adaptación a diferentes estilos de aprendizaje, las didácticas activas y las tecnologías permiten un enfoque más inclusivo que se adapta a diferentes estilos de aprendizaje.

h) algunos de los objetivos de enseñar con las didácticas activas y tecnológicas: promover un aprendizaje más dinámico, autónomo y participativo, desarrollar habilidades críticas, creativas y colaborativas, incorporar la tecnología como herramienta esencial de enseñanza, preparar a los estudiantes para el futuro laboral y el entorno digital.

i) Los siguientes son los objetivos de enseñar con las didácticas activas y tecnológicas: promover un aprendizaje más dinámico, autónomo y participativo, desarrollar habilidades críticas, creativas y colaborativas, incorporar la tecnología como herramienta esencial de enseñanza, preparar a los estudiantes para el futuro laboral y el entorno digital.

j) Enseñar con televisores en el aula ofrece: visualización de contenidos, diversificación de recursos, fomento del interés, interactividad, acceso a contenido en tiempo real.

k) La importancia de adquirir televisores radica en la: modernización de las aulas y adaptación a los tiempos tecnológicos, diversificación de recursos con acceso a contenido visual y multimedia, mejor adaptación a diferentes estilos de aprendizaje y apoyo a la enseñanza de temas complejos, preparación de los

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

estudiantes para un mundo digital y mejora de sus competencias tecnológicas, fomento de la participación y la creatividad en los estudiantes, además de facilitar el aprendizaje colaborativo.

l) Apoyo a estudiantes con necesidades especiales: Los televisores son una herramienta útil para hacer que la enseñanza sea más accesible para estudiantes con necesidades especiales. Con la opción de incluir subtítulos, ampliar textos o imágenes, o utilizar software adaptado, los televisores pueden facilitar la comprensión y el acceso al contenido para estudiantes con dificultades auditivas, visuales o de aprendizaje.

m) En conclusión, adquirir televisores en la Institución Educativa Malabar es una inversión que mejora la calidad de la enseñanza, ofrece mayor versatilidad en el uso de recursos didácticos y promueve un entorno educativo más dinámico, accesible e interactivo.

n) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es fundamental para el normal funcionamiento de la Institución Educativa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** compra e instalación con soporte de montaje tv techo/ pared ajustable con giro para (8) televisores: pantalla 55 pulgadas, tecnología LED con panel HVA. Resolución 4K Ultra HD:3840X2160 pixeles. Alto rango dinámico HDR10, para mejorar detalles en zonas claras y oscuras. Procesador de imagen AiPQ, con justes de claridad, color, contraste y HDR. Movimiento tecnología MEMC para mejorar la fluidez de las imágenes. Sistema Smart TV Google TV. Control por voz compatible con funciones de voz Google. Transmisión desde dispositivos Chromecast integrado para compartir contenido desde celular o tableta. Sonido Dolby Audio. conexión de video HDMI 2.1 Memoria 2 GB de RAM y 16 GB de almacenamiento, anunciados para la serie. Diseño acabado metálico con bordes delgados. Garantía de 2 años.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1.	Suministro e instalación con soporte de montaje tv techo/ pared ajustable con giro para televisor: pantalla 55 pulgadas, tecnología LED con panel HVA. Resolución 4K Ultra HD:3840X2160 pixeles. Alto rango dinámico HDR10, para mejorar detalles en zonas claras y oscuras. Procesador de imagen AiPQ, con justes de claridad, color, contraste y HDR. Movimiento tecnología MEMC para	8 unidades	$1.554.000	$295.260	$14.794.080

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de ejecución:**El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 13 de noviembre de 2026.**CLÁUSULA QUINTA- Registro y apropiaciones presupuéstales: El Contratante** pagará a El Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal Nro: **2026-036** con cargo al rubro: **2.1.2.2 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DOTACIONES PEDAGOGICAS" con RECURSOS TRANSFERENCIAS** y certificado de disponibilidad presupuestal Nro: **2026-037** con cargo al rubro: **2.1.2.I "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPRA DE EQUIPO" con RECURSOS TRANSFERENCIAS.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del señor: **WILLIAMS MEJIA AGUIRRE** de la Institución Educativa, quien hará entrega del acta de recibido a satisfacción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Obligaciones y alcances Generales del Contratista:**

a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

b. Realizar durante el tiempo estipulado todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.

c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.

d. Coordinar conjuntamente con la IE MALABAR, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

e. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Malabar.

f. Presentar los parafiscales, seguridad social integral, riesgos laborales, fotocopia del recibo de pago y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado.

g. Presentar póliza de cumplimiento adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

h. Ejecutar el objeto del contrato en la Institución Educativa y en los horarios autorizados por la institución.

i. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

j. Cumplir con las características técnicas establecidas en el presente proceso, los televisores SMART TV que suministre el contratista deben ser de buena calidad, antes de realizar la instalación de los televisores debe presentarlos al Supervisor del contrato para que los revise y dé el visto bueno.

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

	mejorar la fluidez de las imágenes. Sistema Smart TV Google TV. Control por voz compatible con funciones de voz Google. Transmisión desde dispositivos Chromecast integrado para compartir contenido desde celular o tableta. Sonido Dolby Audio. conexión de video HDMI 2.1 Memoria 2 GB de RAM y 16 GB de almacenamiento, anunciados para la serie. Diseño acabado metálico con bordes delgados. Garantía de 2 años.				
2.	Base para televisor de 55" giratoria con brazo resistente al peso.	8 unidades	$75.600	$14.394	$719.712
SUBTOTAL					
IVA					
VALOR TOTAL OFERTA					$15.513.792

CLÁUSULA SEGUNDA- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **$ 15.513.792 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE)**, incluido todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas y garantías y sus modificaciones. La Institución Educativa pagará al contratista en un pago, de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa revisión y autorización por parte del supervisor a la fecha de liquidación, mediante pago con acta de liquidación, contra cuenta de factura o documento equivalente. Él pago quedarán supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales se6gún sea el caso y como la Ley lo ordena. **CLÁUSULA TERCERA- Declaraciones del Contratista:** El Contratista manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas,

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

k. Mantener indemne a la Institución Educativa Malabar, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
l. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Malabar adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
m. El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
n. Responder personalmente por todos los actos, conductas, omisiones, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
o. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos; así mismo el contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
p. Adoptar las normas de seguridad y prevención de accidentes.
q. En el caso de hacer uso de la garantía de los televisores, el contratista debe brindar a su costo televisores SMART TV en condiciones similares o superiores por el tiempo que tome la llegada de un equipo nuevo con las mismas características.
r. La garantía del fabricante de los equipos debe ser igual o superior a 12 meses a partir de la fecha de compra.
s. Equipos de marca reconocidos en el mercado. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista.** recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- Obligaciones de la Institución Educativa: a).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **b).** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **c).** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **d).**Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y cancelarlos al ente fiscal en el tiempo oportuno. **e).**Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. f). Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **g).** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **h).**Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **i).**Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **j).** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- Derechos de El Contratante.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: El contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente Contrato, El Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

DECIMA TERCERA - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Contratante adeude a El Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de El Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Garantías y Mecanismos De Cobertura Del Riesgo.** Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación. El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa MALABAR. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El Contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA Indemnidad: El Contratista** se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa MALABAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMANOVENA - Solución de Conflictos y Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA MALABAR Nombre: GERENELDO DE JESUS GARCIA Cargo: Rector Dirección Calle 67E No. 40D-09 Teléfono: 3103927403	Nombre: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO Correo: juancarroyave7@hotmail.com Dirección: Carrera 6 No. 6-47 Salamina – Caldas Celular No: 3178861171.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Contribuciones y Retenciones: El Contratante realizará las retenciones Conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales, se efectuará el descuento

CONTRATO DE COMPRA 11-2026

correspondiente a: Estampilla Pro Universidades: 2%, Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Procultura: 2%, Estampilla Pro justicia familiar: 2%, Tasa Pro deporte y Recreación: 0.5% y conforme a la norma tributaria según corresponda, dineros que se descontarán al momento de pago o abono a cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad Contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa MALABAR.

Para constancia, se firma en Manizales a los veinte nueve (29) días del mes de octubre de 2026.

IE MALABAR
GERENELDO DE JESUS GARCIA
C.C. 75.068.554
Rector

JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
C.C. 71.311.832
CONTRATISTA

WILLIAMS MEJIA AGUIRRE
SUPERVISOR
C.C. 10.275.395